

las prohibiciones sin interrupción alguna, antes, durante y con posterioridad a dichos trámites. Abónese, en su caso en la correspondiente liquidación de condena, el tiempo ya cumplido de incomunicación y alejamiento. Practíquense las anotaciones oportunas en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

Notifíquese la presente resolución judicial a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en este mismo Juzgado, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Así, por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.- Siguen las firmas".

Y para que conste y sirva de notificación a la acusada doña Diana Marcela Muñoz, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 23 de febrero de 2009.—La magistrada juez, Rosa María Gutiérrez Fernández.—La secretaria (firma ilegible).  
09/3472

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Información pública de interposición de recurso en procedimiento ordinario número 279/08 y emplazamiento.*

Doña Susana Fernández Álvarez, secretaria judicial sustitua del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 279/08, a instancia de don Eugenio Pérez Solbas representado por la procuradora señora María Dolores Cicero Bra y defendido por el letrado don Rosendo Carriles Edesa, contra la Junta Vecinal de Pedroso de Villacarriedo, en el que se recurre el acto presunto que desestima la petición solicitada de recuperar y reponer en su estado primitivo el camino público del sitio del río en el pueblo de Pedroso, y en el que se ha acordado a instancia de la parte recurrente la publicación de la interposición de este recurso.

Santander, 20 de noviembre de 2008.—La secretaria, Susana Fernández Álvarez.  
09/3583

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de providencia en procedimiento de ejecución número 836/08.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 836/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Israel Montoya Rodríguez contra la empresa de don José San Miguel García, INSS, TGSS, MUTUA MUTUAL MC MUTUAL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Número autos: Demanda 836/2008.

Número recurso: RSU 0000027/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Don Israel Montoya Rodríguez.

Demandado/s: Don José San Miguel García, INSS, TGSS, MUTUA MUTUAL MC MUTUAL.

DILIGENCIA.- En Santander a 17 de febrero de 2009. La extiendo yo, el/la secretario judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito de la parte don Israel Montoya Rodríguez anunciando la interposición de recurso de suplicación

contra la sentencia recaída en los presentes autos. Pasaré a dar cuenta a su señoría. Doy fe.

PROVIDENCIA DE LA ILUSTRÍSIMA.

SEÑORA MAGISTRADA.

Doña Nuria Perchin Benito.

Santander, a 19 de febrero de 2009.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte don Sergio Pereda contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del T.S.J. conforme dispone el artículo 196 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Magistrada.

Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José San Miguel García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/2699

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 68/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 68/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alfonso Serrano Muñoz contra la empresa «EDIFICACIONES SLOWBRO, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28 de mayo de 2009 a las diez treinta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano 1, primera planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «EDIFICACIONES SLOWBRO, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Diez Garretas.

09/3280

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 831/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 831/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Hugo Capcha Paredes contra la empresa de don Fidel A. Motta Valdivia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don David Hugo Capcha - Paredes contra don Fidel Alfonso Motta Valdivia, «Construcciones Motta», declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 250 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación desde el 11 de septiembre de 2008 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 40 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el banco Banesto al número 3876 0000 65 0831 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fidel A. Motta Valdivia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/2694

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de providencia en procedimiento de demanda número 588/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 588/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ewa María Gwozdziwicz contra la empresa de don Antonio Fernández Morante, INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado providencia con el siguiente tenor literal:

«En Santander a 19 de febrero de 2009.»

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

El magistrado-juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Fernández Morante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/2700

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 37/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 37/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carmelo Salmón González, don Carlos Miguel Cagigas Cagigas contra la empresa «Encocan 2006, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado «Encocan 2006, S.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

Don Carlos Miguel Cagigas Cagigas por importe de 830,58 euros.

Don Carmelo Salmón González por importe de 251,22 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.